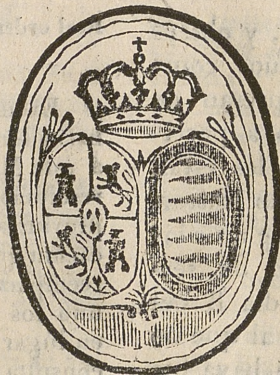


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 3 de Noviembre de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden nombrando Gefe político de Zaragoza á Don Joaquin Manuel de Alba.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente:

„Como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel segunda, he tenido á bien resolver que el Gefe político de Valladolid Don Joaquin Manuel de Alba, se traslade á desempeñar el Gobierno político de la provincia de Zaragoza en reemplazo de Don Francisco Moreno, cuyos servicios me reservo utilizar oportunamente en beneficio del Estado. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano.”

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Octubre de 1838. — El G. P. I., Pedro Ocaña. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden declarando cómo se ha de hacer la propuesta para los dos vocales de la Comision de provincia que dispone el nuevo plan de instruccion primaria.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 del actual me dice lo que copio.

En el artículo 28 del nuevo plan de instruccion primaria se dispone que entre los vocales de la Comision de provincia ha de haber dos personas ilustradas nombradas por el Gefe

político á propuesta de la Diputacion provincial; y habiéndose suscitado dudas acerca del modo de hacer esta propuesta, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar que con arreglo á lo que se practica generalmente en semejantes casos, las Diputaciones provinciales deberán proponer cinco personas para los dos vocales en cuestion, ó tres de aquellas para cada uno de estos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que participo á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Octubre de 1838. — El G. P. I., Pedro Ocaña. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Gobierno político de la Provincia de Salamanca. — Aprehendido en S. Felices de los Gallegos, conducido á mi presencia, y entregado á la disposicion del Señor Juez de primera instancia de esta Capital Francisco Herranz, supuesto vedero del Sto. Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, ha sido ya juzgado y penado con arreglo á los méritos que resultaron de las actuaciones; y por consiguiente á fin de que no pueda ser molestado en su tránsito á Zaragoza, espero se servirá V. S. circular las órdenes oportunas en contraposicion á las que dictára por virtud de mi oficio fecha 7 del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca 27 de Octubre de 1838. — Pedro Donoso Cortés. — Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid. Publíquese en el Boletin oficial. — El G. P. I., Pedro Ocaña.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Estándose pagando por la Tesorería de Rentas de esta Provincia, á medida que lo permiten la escasez de recursos de la misma, una mensualidad á las clases pasivas que tienen consignado

sobre la misma el pago de sus haberes, y observándose que varios de los individuos comprendidos en las nóminas que se expresan en la adjunta nota no se han presentado a percibir las cantidades que respectivamente les están señaladas, ocasionando por esta causa un trastorno en la contabilidad de las oficinas, he acordado publicar este anuncio, señalándoles de término para su presentación hasta el día 8 del presente mes; en el concepto de que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo tener entendido todos los individuos de las clases pasivas que en lo sucesivo á los ocho días de hallarse las nóminas en la Tesorería serán formalizadas, rebajándose de ellas los que no se hubiesen presentado.

Nota de las nóminas á que se refiere la anterior disposicion.

Nómina de viudas del monte pío de oficinas, por la mesada de Junio de 1837.

Idem Monte pío ministerial, por el mismo mes y año.

Idem la de Cesantes clasificados, por el mismo mes y año.

Idem la de Pensionistas de gracia, por Mayo de idem.

Idem la de Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales, por Diciembre de idem.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1838. = Pedro Ocaña.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. =

Con esta fecha digo al Señor Intendente militar de este Distrito lo que sigue.

„Es de suma necesidad se sirva V. S. ordenar se faciliten á los pueblos que tengan acreditados suministros las correspondientes cartas de pago para que puedan con ellas cubrir el primer plazo que está próximo á vencer de la contribucion extraordinaria de Guerra, y que con la recaudacion que hagan de esta misma contribucion puedan solventar los descubiertos en que se hallan por contribuciones ordinarias, de cuyo fondo tienen por lo regular suplido el importe de dichos suministros, y por cuyo medio se hará desaparecer la enorme cantidad que resulta en descubierto por contribuciones, cuando los pueblos tienen invertidas una muy principal parte de ellas en los expresados suministros, ocasionando un entorpecimiento y perjuicios de la mayor trascendencia, no solo á la Hacienda sino á los mismos pueblos.”

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 1.º de Noviembre de 1838. = Pedro Ocaña. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden declarando el suplente que ha de quedar libre en reemplazo del prófugo aprehendido.

Excmo. Señor: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposicion remitida de Real orden á este Ministerio por el del cargo de V. E. para la resolucion conveniente, en la cual la diputacion provincial de Castellon, deseosa del acierto en la aplicacion práctica del art. 110 de la ley vigente de reemplazos en aquellos casos en que sean mas de uno los suplentes que hubiesen entrado en la caja en lugar de números propietarios fugados del sorteo, consulta cual de dichos suplentes ha de quedar libre en el caso de ser aprehendido el prófugo que hubiese sido primeramente reemplazado, si el suplente núm. 1.º, ó el último de los que entraron á suplir á los dichos prófugos.

Para no comprometer los derechos de la justicia en este difícil y complicado negocio, tuvo á bien S. M. someterlo á un examen detenido; y teniendo presente lo que sobre ello expuso el tribunal especial de Guerra y Marina, considerando que la ley vigente de reemplazos en el texto expreso de sus artículos 108 y 110, en el caso que se consulta y en otro cualquiera de su especie designa para ser libertado, ademas del aprehensor, al suplente mismo que entró á serlo efectivo en lugar del prófugo aprehendido, y no al último de los que hubiesen llegado á serlo tambien; y adoptando como inconcuso este genuino y literal sentido de la misma ley, se ha servido declarar que en los casos en que haya en el servicio mas de un suplente en reemplazo de prófugos propietarios, corresponde al suplente núm. 1.º, y no al último, obtener su libertad después de aprehendido el prófugo que por haber sido el primero en ser reemplazado le sometió con su fuga á la obligacion del servicio.

Es asi mismo la voluntad de S. M. que por esta misma regla se decidan los juicios instaurados á reclamacion de parte sobre resarcimiento de daños y perjuicios de que trata el art. 103 de la ley citada de reemplazos. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1838. = Juan Aldama. = Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Publíquese en el Boletín oficial. = Ocaña.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de Segundo Hortega, Cabo 2.º del regimiento infanteria del Príncipe, 3.º de línea, y en caso de ser habido será conducido á mi disposicion, cuyas señas son las siguientes:

Edad 25 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas castaño obscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano, una herida de bala en la mano izquierda, otra en el tobillo de id.

Vestido. Levita, pantalón, cachucha azul, borsegues.

Valladolid 2 de Noviembre de 1838. = El G. B. I., Pedro Ocaña.

Parte recibido en esta Capitanía general.

Comandancia militar de Peñafiel. — Excmo. Sr. — El Comandante de Armas de Roa, con referencia al de Aranda de Duero, con fecha de ayer me dice lo siguiente:

„Acabo de recibir un oficio del Comandante de armas del Burgo que dice así: — En esta hora, que son las ocho de la noche, recibo parte de que Merino ha sido totalmente batido y disperso en las alturas de Vilvestra y Cánicosa, y se ha dirigido hacia Covaléda.”

Cuya comunicación traslado á V. E. para su satisfacción, añadiendo que esta comunicación la he recibido en la madrugada de hoy. Dios guarde á V. E. muchos años. Peñafiel 1.º de Noviembre de 1838. — Excmo. Señor. — Pedro Villanueva. — Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 291.

Los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en los dias 23 y 24 del corriente en las Salas Consistoriales de esta Ciudad obtuvieron los resultados siguientes.

Una heredad de tierras que en término de la ciudad de Riosco pertenecieron al convento de Monjas de Corpus Cristi, capitalizada en 12,720 rs. se remató en 31,010.

Otra heredad de tierras que en término de San Pedro del Atarce perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de Toro, capitalizada en 21,600 rs. y rematada en 36,020.

Y una casa que en la calle de Zúñiga número 15, perteneció al Monasterio de Señoras Comendadoras de Santa Cruz de esta Ciudad, tasada en 11,977 rs. y rematada en igual cantidad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 25 de Octubre de 1838. — P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

ANUNCIO NUM. 292.

El remate de la finca nacional que en seguida se expresará celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia obtuvo el resultado siguiente.

Una casa que en el casco de la villa de Fuen-saldaña perteneció al convento de Monjas Franciscas de la propia Villa, tasada en 5,154 rs., se remató en igual cantidad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 30 de Octubre de 1838. — P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

ANUNCIO NUM. 293.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 24 del corriente, se ha servido aprobar los remates celebrados en 23 del actual en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de las fincas nacionales siguientes.

Una heredad de tierras que en término de Rio-

seco perteneció al convento de Monjas del Corpus Cristi de esta Ciudad, de cabida de 30 yugadas, 3 cuartas y 76 estadales, capitalizada en 12,720 rs., y rematada en 31,010.

Otra heredad de tierras que en término de San Pedro del Atarce perteneció á las Monjas de la Concepcion de Toro, compuesta de 64 obradas y 179 estadales, capitalizadas en 21,600 rs., y rematadas en 36,020.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 30 de Octubre de 1838. — P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

Número 262

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS A CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

ANUNCIO NUM. 580.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Badajoz.

Rs. vn.

D. Gerónimo Repiso y Segovia, por su apoderado D. José Nesi, remató una suerte de 2 fanegas de tierra, sitio de las Arquitas, término de Mérida, que fué de las monjas del Monte de Piedad de ella, en.	1.000
D. Juan Giral remató una casa, sita en Badajoz, calle de la Costanilla, ns. 3 y 4, que fué de las monjas de San Onofre, en.	14.850
D. Gerónimo Repiso y Segovia remató una tierra de 6 fanegas, al sitio de Valhondo, término de Mérida, que fué de las monjas de Sta. Clara de ella, en.	2.200
El mismo remató otra id. de 6 fanegas, de 5 en que fué dividida una tierra de 30 fanegas, al sitio de id., término de id., que fué de dichas monjas, en.	2.200
El mismo remató la segunda suerte de 6 fanegas de las 5 en que se dividió una tierra, sitio de id., que fué de las citadas monjas, en.	2.200
El mismo remató la primera suerte de 6 fanegas de las 5 en que está dividida una tierra, al sitio de id., término de id., que fué de dichas monjas, en.	2.200
El mismo remató la cuarta suerte de 6 fanegas de tierra de las 5 en que se dividió una tierra, al sitio de id., tér-	

mino de id., que fué de las mismas monjas, en.	2.200	con el sobrenombre de id., término de id., que perteneció á dicho convento, en	72.000
El mismo remató la primera suerte de 5 fanegas de tierra, al sitio de id., término de id., que fué de las referidas monjas, en.	2.500	El mismo, con calidad de ceder, remató la octava suerte de 36 fanegas de tierra de las 9 en que se dividió la dehesa titulada Agostadero de Arriba con el sobrenombre de id., término de id., que perteneció al citado monasterio, en	32.000
El mismo remató la segunda suerte de 5 fanegas de tierra, al sitio de id., término de id., que fué de dichas monjas, en.	2.500	D. Juan Pascual Sama, por cesion de D. Pedro de la Era, remató la segunda suerte de tierra de 4 fanegas, al sitio del Valle de las Perdices, término de Badajoz, que perteneció á Santa Olalla de ella, en.	2.100
D. Gerónimo Repiso y Segovia remató una suerte de tierra de 6 fanegas al sitio de Valhondo, término de Mérida, que fué de las mismas monjas de Santa Clara de id., en.	2.500	El mismo, por cesion de dicho la Era, remató la tercera suerte de tierra de 4 fanegas, al sitio de id., término de id., que perteneció á dicho convento, en	2.100
El mismo remató una suerte de tierra de 6 fanegas, al sitio de id., término de id., que fué de las citadas monjas, en	3.000	D. Manuel Villarroel, por cesion de Don Pedro Alcántara Valcarcel, remató la cuarta suerte de las 6 en que se dividió la dehesa de S. Roman, término de Badajoz, de 51 fanegas, que perteneció á las monjas de Sta Clara de Zafra, en.	100.000
D. Juan Barea remató, con calidad de ceder, una suerte de tierra de 7 fanegas, al sitio del camino de la Puebla, término de Zafra, que fué de las citadas monjas, en.	10.316	D. Juan de Dios Vargas, por cesion de D. Francisco Serra, remató una parte de la dehesa de la Lapilla, término de id., que perteneció á las monjas de Santa Clara de Frejenal, en.	317.000
El mismo remató una suerte de tierra de 5 fanegas, al sitio del camino de los Santos, término de id., que fué de las monjas Carmelitas de la misma; en.	3.806	D. Francisco Gonzalez, para D. Rafael Cáceres, remató una parte de la dehesa titulada Soto y Moro, término de Don Benito, que perteneció á los Dominicos de Trujillo, en.	54.000
D. Manuel Villarroel, por cesion de Don Pedro Alcántara Valcarcel, remató la tercera suerte de tierra de 5 fanegas, de la dehesa de S. Roman, término de Badajoz, que fué de las religiosas de Sta. Clara, en.	13.0040	D. Miguel Ruiz Malo, remató una dehesa titulada Cantohincado ó Doña Teresa, término de Badajoz, que perteneció á las monjas de Santa Catalina da aquella ciudad, en.	159.000
D. Manuel de Anduaga, con calidad de ceder, remató la segunda suerte de tierra de 42 fanegas de las 9 en que se dividió la dehesa del Agostadero de Arriba con el sobrenombre de Guadiana, término de D. Benito, que fue del monasterio de Guadalupe, en.	50.000	D. Manuel Villarroel, por cesion de Don Pedro Alcántara Valcarcel, remató la primera suerte de la dehesa titulada de San Roman, término de id., de 51 fanega, que fué dividida en 6 suertes, que perteneció á las de Sta. Clara de Zafra, en.	101.300
El mismo, con calidad de ceder, remató la séptima suerte de tierra de 34 fanegas de las 9 en que se dividió la dehesa del Agostadero de Arriba con el sobrenombre de id., término de id., que fué del citado monasterio, en.	48.000	El mismo, por cesion de dicho Alcántara, remató la segunda suerte de tierra, de 51 fanegas de dicha dehesa, término de Mérida, que perteneció á dichas monjas, en.	94.000
El mismo, con calidad de ceder, remató la quinta suerte de 39 fanegas de tierra de las 9 en que se dividió la dehesa titulada Agostadero de Arriba con el sobrenombre de id., término de id., que fué de dicho monasterio, en.	55.000	D. Gerónimo Repiso y Segovia remató la primera suerte de tierra, de $5\frac{1}{2}$ fanegas, al sitio de Valhondo, término de id., que perteneció á las monjas de la Piedad de ella, en.	2.750
El mismo, con calidad de ceder, remató la sexta suerte de 29 fanegas de tierra de las 9 en que se dividió la dehesa titulada Agostadero con el sobrenombre de id., término de id., que fué de dicho convento, en.	40.000	El mismo remató la segunda suerte de tierra de $5\frac{1}{2}$ fanegas, mitad de una tierra, término de id., sitio de id., que perteneció á dichas monjas, en.	2.750
El mismo, con calidad de ceder, remató la primera suerte de 35 fanegas de las 9 en que se dividió la dehesa titulada Agostadero de Arriba con el sobrenombre de id., término de id., que perteneció á dicho monasterio, en.	65.000	D. José Felipe Otero, con calidad de ceder, remató dos huertas y tres cercados de tierra, en término de Cabeza de Buey, que fueron del convento de la Concepcion Francisca de dicha villa, en	58.700
El mismo, con calidad de ceder, remató la cuarta suerte de 44 fanegas de tierra de las 9 en que se dividió la dehesa titulada del Agostadero de Arriba			

(Se continuará.)